



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Educación para
Vivir mejor

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000644

Fecha: 10/12/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000644

"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas"

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

El Doctor VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.049.009, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante Resolución N° 201705001099 del 18 de diciembre de 2017, y en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 201905000045 del 23 enero de 2019 *"por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales"*, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid dentro de su Plan de Desarrollo, propende fortalecer el eje estratégico de investigación, mediante la política de Ciencia, Tecnología e Innovación como pilares transversales, en la consolidación académica y social de nuestra institución. De esta manera, la Dirección de Investigación y Posgrado con el fin de fortalecer la generación, producción, gestión y aplicación de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la investigación en el Politécnico, actualmente desarrolla una convocatoria titulada **"CONVOCATORIA DE INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN DE LOS CONSULTORIOS TECNOLÓGICOS"** para el fortalecimiento de los consultorios tecnológicos, fortaleciendo así mismo la docencia y la extensión, permitiendo el desarrollo científico tecnológico, cultural, social y económico de la región y el país.
2. Que los consultorios tecnológicos fueron aprobados mediante el Acuerdo Directivo 12 de septiembre 6 de 2016, cuyo objetivo primordial era su creación y definición de los mecanismos generales de





RESOLUCIÓN

operación como unidades de transferencia tecnológica que también articula la docencia, la investigación y la extensión.

3. Que el consultorio tecnológico GIBA y Laboratorio de Biotecnología Animal, como integrante de los consultorios tecnológicos adscritos al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, busca el fortalecimiento y desarrollo de la extensión desde los procesos de la investigación y la gestión académica, contando con la experiencia, el conocimiento y la capacidad de un extraordinario grupo humano que hace parte del Grupo de Investigación en Biotecnología Animal (GIBA), clasificado actualmente ante Colciencias en categoría A. Adicionalmente el consultorio de Biotecnología en la Reproducción Animal, trabaja estrechamente con la Facultad de Ciencias Agrarias y es liderado por el Grupo de Investigación en Biotecnología Animal GIBA el cual inició sus labores aproximadamente en el año 2003, realizando trabajos de cooperación entre docentes y estudiantes con el ánimo de promover el estudio y la investigación en torno a la biotecnología como una alternativa para fortalecer el avance genético y el retorno económico de los sistemas productivos. El consultorio de Biotecnología viene desempeñándose en actividades tanto de extensión como de formación académica a estudiantes de pregrado como de postgrado desde aproximadamente 13 años, realizando procesos o actividades como la creación de áreas de Andrología y de Embriología bovina, las cuales han ayudado a desarrollar proyectos de grados de los estudiantes y ejecución de proyectos de investigación aprobados por Colciencias y convocatorias internas de la Institución.
4. En la actualidad, se han venido fortaleciendo las alianzas con las entidades privadas, logrando consolidar los vínculos productivos entre los gremios Públicos y privados. La Facultad de Ciencias Agrarias a través del Grupo de Investigación GIBA, en conjunto con la Universidad CES, viene ejecutando el proyecto de ***“Desarrollo de protocolos sanitarios y reproductivos para cuatro especies nativas con potencial de ornatos. Fase 1”***. Para el cual, se requiere un equipo de Sistema de recirculación de agua con Resun UV07-55, Boyu GX4P-13000 L/h, Tanque 2000L, y filtros de membranas con el fin de ampliar y adaptar los espacios ubicados para tal fin, en la Granja John Jairo González Torres de San Jerónimo y darle continuidad y solidez a la propuesta de investigación e innovación, para que a futuro pueda generar rentabilidad.
5. Para la Facultad de Ciencias Agrarias a través del Grupo de Investigación GIBA el desarrollo del presente proyecto es importante entre otras, por las siguientes razones: Se da continuidad al desarrollo del proyecto de investigación en la segunda fase en su etapa de producción al proyecto financiado por la Universidad CES ***“Desarrollo de protocolos sanitarios y reproductivos para cuatro especies nativas con potencial de ornatos. Fase 1”***. El nuevo centro de producción de peces ornamentales, se convierte en un nuevo espacio académico para fortalecer las unidades productivas puestas al servicio de la comunidad académica de la Facultad de Ciencias Agrarias del Politécnico y de las comunidades que requieran aprender de este tipo de producciones con potencial comercial en el campo de la acuicultura.



RESOLUCIÓN

6. De acuerdo con los postulados indicados en el **Decreto Ley 591 de 1991**, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, aplicando los criterios, dados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación- antes Colciencias.
7. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos y disponibilidad presupuestal No. 8114, por el valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$8.500.000)**, incluido IVA.
8. La presente contratación se realizará a través de contratación directa soportada en lo siguiente:

Ley 1150 de 2007 en la letra e), numeral 4, del artículo 2 dispuso que los contratos para la ejecución de actividades de científica, tecnología e innovación pueden celebrarse por la modalidad de contratación directa.

Decreto Ley 591 de 1991, en su Artículo 2, numeral 1 "*Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos de creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información*" y literal a) que cita lo siguiente: "Adelantar proyectos de investigación científica" del Artículo 2º del Decreto 393 de 1991, contemplan lo que se entiende por actividad científica y tecnológica.

Ley 1286 de 2009, en su capítulo V, "De las Disposiciones Varias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI", dispone que los contratos que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación, se celebraran de forma directa, a saber: "**Artículo 33.** Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente".

Decreto 1082 de 2015, en la Subsección 4, contempla la contratación directa, y específicamente en el artículo 2,2,1,2,1,4,7, establece que la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

ef





RESOLUCIÓN

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Componentes y suministros	40000000 Componentes y Equipos para distribución y Sistemas de Acondicionamiento	40150000 Bombas y compresores industriales	40151500 Bombas	40151510 Bombas de agua

B. OBLIGACIONES: Son los compromisos a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

11. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Granja Jhon Jairo González Torres, Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, San Jerónimo, Antioquia.

12. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Acta N° 25 del 12 de noviembre 2021, estimó como mecanismo de selección, la Contratación Directa, para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas", con la empresa **AQUAMARKET S.A.S** Con NIT. 901.446.924 debido a que la misma posee la calidad e idoneidad y experiencia para un óptimo avance del proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realícese contrato bajo la modalidad de la Contratación Directa para el Desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas, que tiene por objeto "Adquisición de equipo de sistema de recirculación de agua con UV 55, Boyi GX4 13000L/H con membranas de filtros, requeridos para el Grupo de Investigación GIBA en la Granja John Jairo González de San Jerónimo, en desarrollo del proyecto de investigación "Desarrollo de protocolos sanitarios y reproductivos para cuatro especies nativas con potencial de ornatos. Fase 1". de la convocatoria titulada "CONVOCATORIA DE INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN DE LOS CONSULTORIOS TECNOLÓGICOS", de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en este document con la empresa **AQUAMARKET S.A.S** Con NIT. 901.446.924, cuyo representante legal es el Señor **JHONNY VANEGAS CÁRDENAS**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.039.447.705 con domicilio en la Ciudad de Envigado en la TV 32 a SUR 32-13 teléfono: 3176424583 Email: ventas@vetmarket.com por el valor de: **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$8.500.000)**, incluido IVA, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8114 de 2021, en un plazo determinado de **TREINTA (30) DÍAS** posterior a la firma del acta de inicio, previa aprobación de la póliza de cumplimiento.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Educación para
Vivir mejor

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por la normativa vigente en materia de contratación y lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 591 de 1991.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

Proyecto	Aprobó
M ^{ra} Isabel Escobar V.	
Maria Isabel Escobar Velasco	
Abogada - Contratista	
Vicerrectoría de Extensión	



